

KATHERINE IVONNE SANTANA GARCÍA

MFA 09-2011-132

**Abogada de los Juzgados y Tribunales
de la República del Ecuador**

“La libertad es la mayor riqueza del hombre y los pueblos”



**SEÑORES MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-**

JOSÉ DANIEL VILLO VILLO, cc 0921371126, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de 29 años de edad, domiciliado en el barrio “El Paraíso” del cantón La Libertad, provincia de Santa Elena; al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 de la Constitución de la República, acudo ante su autoridad para deducir la demanda de **ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA CONSTITUCIONAL**, al tenor de lo que a continuación detallo.

I IDENTIFICACIÓN Y DIRECCION DE LOS ACCIONADOS

Los accionados con esta demanda son las siguientes personas: Ing. Jimmy Candell Soto, rector de la Universidad Estatal Península de Santa Elena UPSE, Abg. Carlos San Andrés Restrepo, decano de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud, y Dr. Tito Ramos Viteri, director de la Carrera de Derecho de la Institución Educativa Superior anteriormente nombrada; a quienes se les deberá citar con copia de la presente acción en el rectorado y decanato de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, ubicada en la avenida Eleodoro Solórzano y calle 47, zona industrial del cantón La Libertad, carretero principal vía a Santa Elena.

II

DETERMINACIÓN DE LA SENTENCIA CUYO CUMPLIMIENTO SE SOLICITA, CON SEÑALAMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE HACER, CLARA EXPRESA Y EXIGIBLE.

El 14 de diciembre del año 2011, el señor juez segundo de lo civil y mercantil del cantón Salinas, las 9h37, dentro del juicio No. 775-





KATHERINE IVONNE SANTANA GARCÍA

MFA 09-2011-132

**Abogada de los Juzgados y Tribunales
de la República del Ecuador**

“La libertad es la mayor riqueza del hombre y los pueblos”



2011, el cual acompaño en copias certificadas; expide una sentencia constitucional a mi favor, disponiendo a los directivos que me reintegren a las clases de la carrera de derecho de la cual soy estudiante y que a su vez me evalúen en los exámenes que no había rendido y posteriormente se me promueva al cuarto semestre posterior. Esta sentencia se expide a mi favor por la Acción de Protección que había presentado en dicha judicatura, por cuanto no había asistido a clases en determinadas fechas debido a que había sufrido quebrantos en mi salud, a tal punto que debí de operarme en mis ojos, por una deficiencia que estaba, y aún lo estoy, adoleciendo. Esta fue la causa para que los personeros de la Universidad, sin mediar justificación ni motivación administrativa alguna, me hayan separado de las clases porque, supuestamente, yo había superado el límite de faltas permitidas por el reglamento. Para ellos el reglamento tiene mayor validez que los mandatos constitucionales. Lo expresado está debidamente probado con certificados médicos, llamados a los especialistas que me atendieron, todo de lo cual obra en el proceso y sirvió de testimonio para que el juez constitucional de primera instancia falle a mi favor, con la sentencia que reseño. Sin embargo de lo dicho desconociendo todo procedimiento constitucional y legal **NO CUMPLEN CON LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA** y no me incorporan a los listados oficiales ni me evaluaron en las materias que debían de hacerlo, por el peregrino argumento **DE QUE HABÍAN APELADO LA SENTENCIA Y QUE COMO TAL NO ESTABAN EN LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIRLA**, desoyendo lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de





KATHERINE IVONNE SANTANA GARCÍA

MFA 09-2011-132

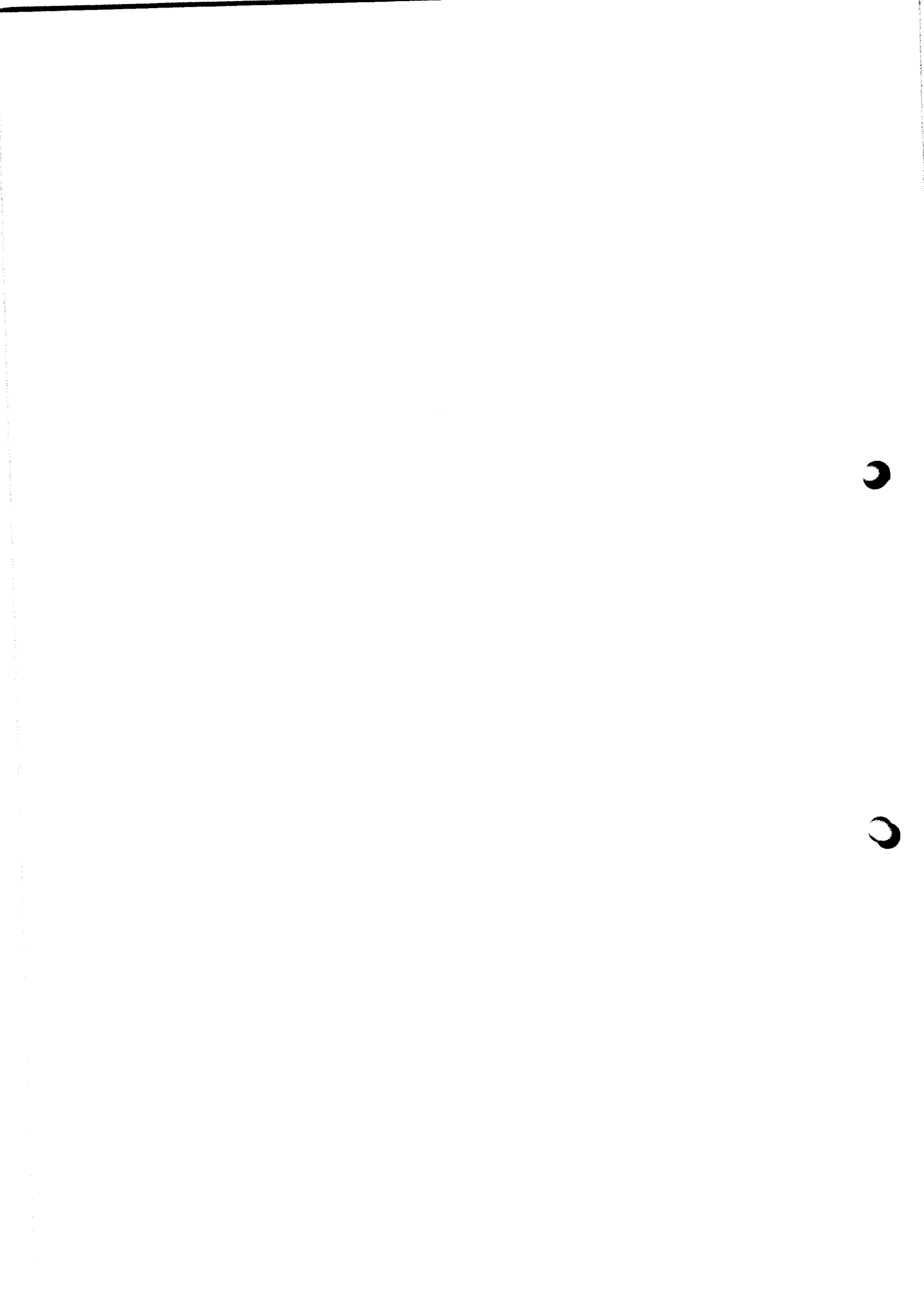
**Abogada de los Juzgados y Tribunales
de la República del Ecuador**

"La libertad es la mayor riqueza del hombre y los pueblos"



Garantías y Control Constitucional, que disponen claramente que **TODA SENTENCIA CONSTITUCIONAL DEBE DE SER CUMPLIDA INTEGRA E INMEDITAMENTE**, sin perjuicio de las apelaciones o aclaraciones que las partes puedan presentar. Con tal estulticia actuaron los personeros de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, que inclusive a los pocos días de haber acudido a clases se acercó al aula estudiantil, el Dr. Tito Ramos Viteri para que me retire de las clases ya que ***"ellos habían apelado la sentencia y que mientras no se resuelva el asunto, no permitirían mi presencia en la Universidad"***; a tal punto se cumplió esta intimidación que nunca fui incorporado al sistema oficial de clases y me borrarón de los archivos digitalizados del Centro Académico Superior. Esta aseveración ustedes la pueden comprobar a lo largo de la revisión del proceso o pidiendo un detalle de mi incorporación a clases luego de la sentencia inicial, lo cual es una prueba a mi favor del incumplimiento que reclamo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, UPSE, y sus personeros. Efectivamente, Señorías, la Universidad Estatal Península de Santa Elena apeló la sentencia de primera instancia sin haber cumplido con la resolución del juez constitucional, ante el Superior que en nuestro caso es la Sala Única de la Corte Provincial de Santa Elena. Sin embargo la Sala Única de la Corte Provincial de Santa Elena de conformidad con lo previsto en el art. 208.1 del Código Orgánico de la Función Judicial y art. 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, con fecha 21 de abril de 2012, las 09h00, declaró sin lugar la apelación interpuesta por la accionada Universidad Estatal





KATHERINE IVONNE SANTANA GARCÍA

MFA 09-2011-132

**Abogada de los Juzgados y Tribunales
de la República del Ecuador**

“La libertad es la mayor riqueza del hombre y los pueblos”



Península de Santa Elena, confirmando en todas sus partes la sentencia venida en grado. Una vez más me acerqué a la Universidad y solicité por escrito mi incorporación a la carrera de Derecho en calidad de estudiante oficializado, **PERO OTRA VEZ LA UNIVERSIDAD RECHAZÓ EL PEDIDO Y LA SENTENCIA CONSTITUCIONAL DE SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA, CON EL ARGUMENTO DE QUE ESTABAN PRESENTANDO EL RECLAMO ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y MIENTRAS AQUELLO NO SE RESUELVA NO ME INCORPORABAN A CLASES.**

Han pasado, señorías, un año desde que inicie esta lucha por mis garantías constitucionales y dos semestres de clases en los que no he constado como estudiante universitario. Es decir la Universidad, que es un centro de cultura, aprendizaje y desarrollo de la sociedad, junto con sus personeros no solo que no cumplieron sino que vulneraron una y otra vez mis derechos, generando con su accionar mayores perjuicios del que inicialmente me causaron.

Las dos sentencias no han sido cumplidas, de acuerdo a lo que consta en el proceso y no he podido seguir con mis estudios universitarios que es un derecho consagrado en la Constitución y que los personeros de la Universidad, en calidad de servidores públicos están en la obligación jurídica de cumplirla y acatarla de manera irrestricta. Ambas sentencias obran en el proceso que adjunto.





KATHERINE IVONNE SANTANA GARCÍA

MFA 09-2011-132

**Abogada de los Juzgados y Tribunales
de la República del Ecuador**

“La libertad es la mayor riqueza del hombre y los pueblos”



III

PRUEBA DEL RECLAMO PREVIO

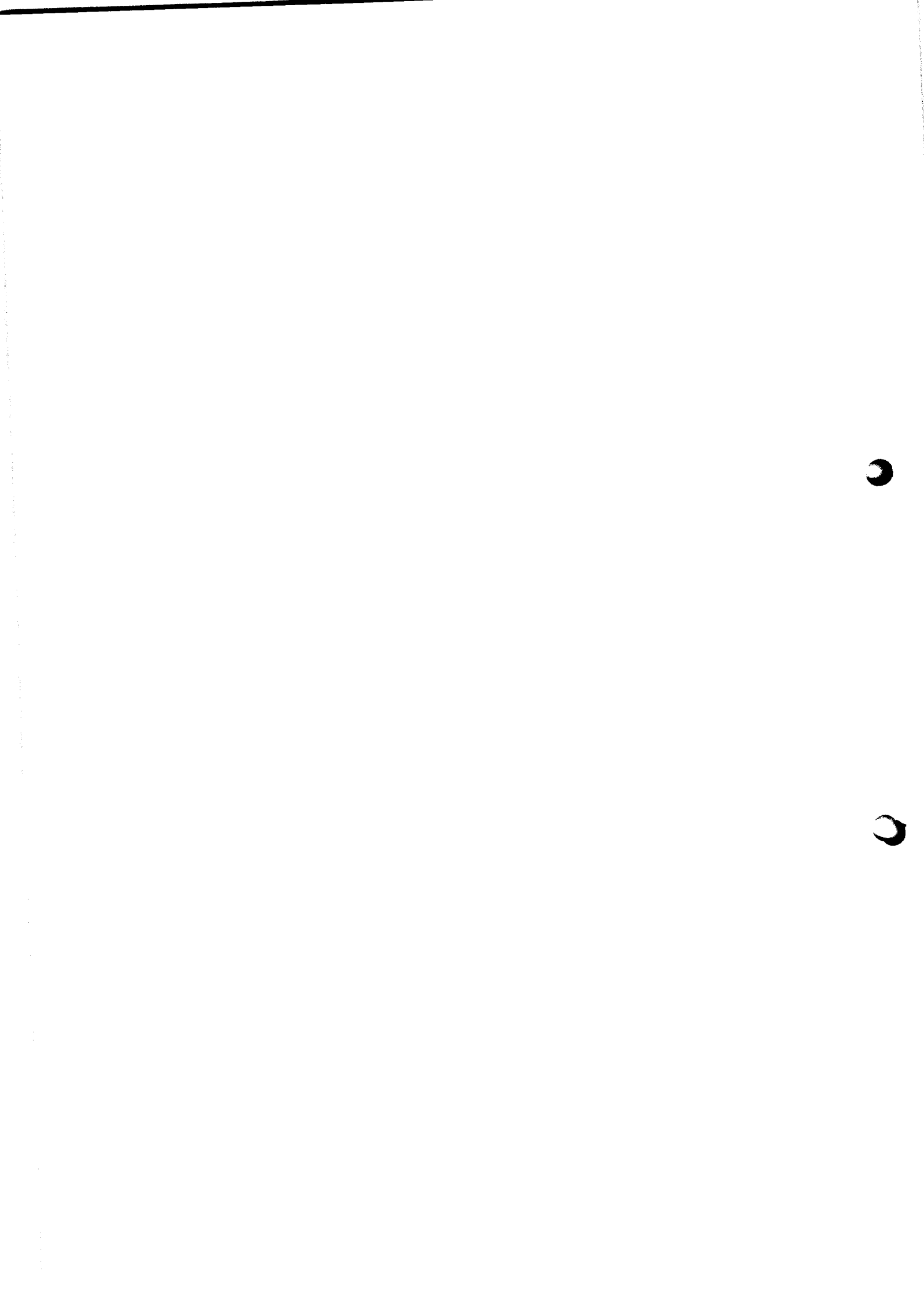
Anexo a la presente Acción de Incumplimiento, copias notariadas de los pedidos de incorporación que hice tanto al señor rector de la universidad, como al decano y director de la carrera de derecho de la Institución de Educación Superior UPSE. **Ambos fueron presentados el día siete de mayo del año 2012** y constan los recibidos oficiales de la Universidad. Han pasado más de cuarenta días y no he merecido respuesta oficial a mi pedido de reincorporación y más bien lo que han generado es una violación flagrante a las sentencias constitucionales que me favorecieron en el ejercicio de mis derechos. Además en el proceso que adjunto obran las sentencias constitucionales de primera y segunda instancia, debidamente certificadas. Lo expresado es de acuerdo a lo requerido en el artículo 54 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

IV

PETICIÓN

Al amparo de lo señalado en la Constitución de la República, Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, a más de las garantías establecidas en los Acuerdos Internacionales de los Derechos Humanos **SOLICITO SE SIRVAN DETERMINAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DOS SENTENCIAS CONSTITUCIONALES POR PARTE DE LOS PERSONEROS DE LA UNIVERSIDAD, Y EXIJAN, AL MANDATO DE LA LEY, QUE SE CUMPLAN MIS DERECHOS Y GARANTÍAS.**





KATHERINE IVONNE SANTANA GARCÍA

MFA 09-2011-132

**Abogada de los Juzgados y Tribunales
de la República del Ecuador**

“La libertad es la mayor riqueza del hombre y los pueblos”



V

**DECLARACIÓN DE NO HABER PRESENTADO EN CONTRA DE
LAS MISMAS PERSONAS, POR LAS MISMAS ACCIONES U
OMISIONES Y CON LA MISMA PRETENSIÓN OTRA DEMANDA
POR INCUMPLIMIENTO.**

Declaro bajo juramento que no he presentado demanda por incumplimiento de sentencia en contra de las mismas personas demandadas.

VI

NOTIFICACIONES

Notificaciones las recibiré en casilla No. 413 de la Corte Constitucional en la ciudad de Quito, o al correo electrónico josevillao23@hotmail.com y autorizo a la abogada Katherine Santana de Romo (MFA 09-2011-132) para que me patrocine en este proceso.

Es de Justicia

José Daniel Villao Villao

0921371126

CORTE CONSTITUCIONAL SECRETARIA GENERAL	
Recibido el día de hoy <u>viernes 28 de</u>	<i>Katherine Santana</i> ABOGADA M.F.A. 09-2011-132
<u>enero 2012</u> A las <u>17:30</u>	
Por <u>22</u> f. <u>10</u>	
DOCUMENTOLOGIA	
f.) SECRETARIO GENERAL	

*NOVENO 2984 (NOVENOS NOVENOS Y OCHO) de
FACTOS LAS ROYLS 75 (SETENTA Y CINCO) de 140 (CIENTO
CURSOS)*

Anexo: copia de cédula certificada de votación del accionante, copia de matrícula de abogada patrocinadora, copias notariadas de requerimiento a las autoridades. Copia íntegra del proceso debidamente certificado por autoridad judicial.



